

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho, dentro proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA** promovido por **JHON EDUAR PARRA PEÑA**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **LUIS ENRIQUE HURTADO GARCÍA**, a **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en este proceso, teniendo en cuenta que el Juzgado al verificarla, encuentra que no se dio continuidad a la aprobada por el Juzgado el día 21 de agosto de 2019 y sumado a ello el abono no se imputo en el tiempo en que fue entregado el título judicial.

En consecuencia, la LIQUIDACION DEL CRÉDITO POR CAPITAL E INTERESES, quedará de la siguiente manera, y así se **APRUEBA**:

CAPITALES :				\$ 1.500.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.500.000,00)	
			Tasa Mens (%)	
Desde	Hasta	Días		
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 37.432,50
01-sep-2019	19-sep-2019	19	2,42	\$ 22.942,50
			INTERESES	\$ 60.375,00

CAPITALES : 1.500.000
INTERESES QUE VIENEN: 1.155.479
INTERESES DEL 1-08-2019 AL 19-09-2019 60.375

MENOS ABONO POR VALOR DEL ABONO 19-09-2019: \$2.606.725

CAPITAL REDUCIDO LUEGO DEL ABONO EN LA SUMA \$109.129

CAPITAL :				\$ 109.129,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 109.129,00)	
			Tasa Mens (%)	
Desde	Hasta	Días		
20-sep-2019	30-sep-2019	11	2,42	\$ 966,34
01-oct-2019	03-oct-2019	3	2,39	\$ 260,55
				\$ 1.226,88

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO AL 3-10-2019 \$ 110.355,88

MENOS TÍTULO JUDICIAL POR VALOR DE \$ 307.698 (NRO. 454010000529810 DE3 3-10-2019), SE CANCELA LA OBLIGACION DEMANDADA, DEJANDO UN SALDO DE \$197.342,12, A LOS CUALES SE LE RESTARA EL VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES, LAS CUALES ASCIENDEN A LA SUMA DE \$147.500, ARROJANDO EL VALOR DE \$49.842,12 A FAVOR DEL DEMANDADO.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho.

SEGUNDO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **JHON EDUAR PARRA PEÑA**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **LUIS ENRIQUE HURTADO GARCÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los judiciales por valor de \$257.855,88, a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial quien posee facultad de recibir, para lo cual se debe fraccionar el título judicial NRO. 454010000529810., y el saldo que quedare y demás depósitos judiciales, se debe hacer la devolución a la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga el ejecutado **LUIS ENRIQUE HURTADO GARCÍA**, quien labora al servicio de la Tesorería del Municipio de Armenia. Líbrese el oficio correspondiente al pagador de dicha entidad.

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO__ DEL
28 DE JULIO DE 2020

GAT


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario